

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez, el presente proceso. De las actuaciones del cuaderno principal, se informa que esta en espera de ser incluido en el registro nacional de personas emplazadas, actuación que se surtirá una vez se evacuen labores previas e inmediatas.

Sírvase proveer.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|-----------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante: | EDIFICIO SANTA LIBRADA P.H. |
| Demandado: | JERLYN ARLEY CAMPO |
| Radicación: | 76001400300820190632 |
| | Auto sustanciación N° 49 |

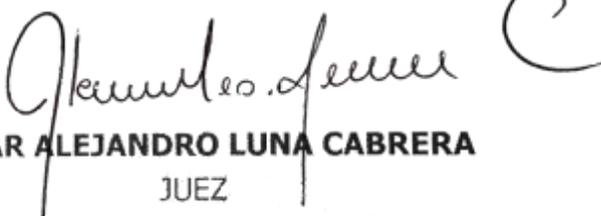
Respecto a la solicitud del apoderado del extremo activo relacionada con oficiar a la entidad encargada de llevar a cabo la diligencia de secuestro, y revisado el expediente, se hace necesario llamar la atención en que no se ha acreditado la radicación del Despacho Comisorio N° 66 librado el 19 de Diciembre de 2019.

Por lo anterior, y para dar impulso al proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **NEGAR** el requerimiento solicitado.
2. °. Se EXHORTA a la parte demandante para que aporte la constancia de haber radicado el Despacho Comisorio N° 66 librado el 19 de Diciembre de 2019 ante la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **025**
Fecha: **MAR.03.2021**